



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES EN SALUD
UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DEL PRORAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN MEDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO (TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN), CON LA ASISTENCIA DEL DR.SALVADOR GÓMEZ GARCÍA (TITULAR DE LOS SERVICIO DE PRESTACIONES MEDICAS DEL IMSS EN NUEVO LEÓN), Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA MARGARETE MOLLER PORRAZ, MAESTRA TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN Y EL DOCTOR J. JESÚS PEÑA ROBLES, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA; A QUIENES CUANDO SE MENCIONEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 21 de marzo del 2019, "EL IMSS" y "LA UAN" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos operativos de cooperación entre "LAS PARTES" para conjuntar esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.
2. En la Cláusula Tercera, del referido instrumento jurídico, se estableció que para el desarrollo de su objeto se llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, los cuales deberán instrumentarse legalmente mediante un convenio específico de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IMSS" que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social,



establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines; así como la fracción XX en la que establece coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos.
- I.3 Su representante, el DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL IMSS" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a)139, 144 fracciones I y XXII y 155 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 79,271 de fecha 31 de Enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra Y Silva, Titular de la notaria No. 13, de la Ciudad de México, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 11 de Febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo Numero 1950 Oriente, Zona centro en Monterrey Nuevo León.

II. Declara "LA UAN" que:

- II.1. Es una Institución Pública de educación de nivel medio superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8,500 publicado en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 23 de agosto de



2003.



- II.2. Entre sus facultades se encuentran: la de promover el intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 7, de su propia legislación.
- II.3. Tiene como finalidades, entre otros: Impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigaciones científicas, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.4. Su representante, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; que ha sido electa Rectora por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 9 de junio del 2022 al 9 de junio del 202; lo cual consta en escritura pública número 3,511, tomo CLXX, libro VII, de fecha 30 de junio de 2022, ante la fe del Licenciado Arturo Díaz González, Notario Público Titular número 7, con residencia en la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit.
- II.5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic- Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de Internado de pregrado del programa académico de Licenciatura en Médico Cirujano, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la **"LA UAN"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.



- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos del programa académico de Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Internado de Pregrado, de acuerdo a las necesidades propias de la "LA UAN" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".
- III.4. Organizar el proceso educativo del programa académico de Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano, de acuerdo al plan de estudios de "LA UAN.", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del "IMSS".
- III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes del programa académico de Internado de Pregrado de La Licenciatura en Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.6. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- III.7. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el "EL IMSS" y "LA UAN.", con los siguientes fines:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de internado de pregrado, de los alumnos del programa académico de Licenciatura en Médico Cirujano y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.



- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.-La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "LA UAN." para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", será parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los ciclos clínicos, conforme con el plan de estudios del programa académico de Licenciatura en Médico Cirujano de "LA UAN" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de ciclos clínicos y la normativa de "LA UAN." y de "EL IMSS".
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo de los estudiantes de Internado de Pregrado del programa académico de Licenciatura en Médico Cirujano de "LA UAN".
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "LA UAN." las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de Internado de Pregrado, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, el 6 de enero de 2005.



3. Acordar con **"LA UAN."** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que **"EL IMSS"** con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UAN.".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA UAN."**, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por **"EL IMSS"**.
2. Proponer a **"EL IMSS"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de ciclos clínicos de Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Internado de Pregrado motivo del convenio con **"EL IMSS"**.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga **"EL IMSS"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de **"LA UAN."** y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de **"LA UAN."**
8. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de **"LA UAN."** NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de **"EL IMSS"**.
9. Suscribir los Convenios Específicos con las Delegaciones del IMSS donde se soliciten campos clínicos para los alumnos de la **"LA UAN."**



QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISION"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por **"EL IMSS"** a través del Dr. Gustavo Vargas Machado, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional (CPEI) IMSS Nuevo León y como suplente a la Dra. Monica Berenice Segovia Rodríguez, Coordinador Auxiliar Médico de Educación en Salud.

Por **"LA UAN."** a través de: Dr. J. Jesús Peña Robles, director de la Unidad Académica de Medicina y como suplente al Dr. Fernando Cárdenas Wong, Subdirector académico de la Unidad académica de Medicina.

"LA COMISION" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION. A partir de la constitución de la Comisión **"LAS PARTES"** acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente convenio como Anexo.

SEPTIMA.- VIGENCIA.-"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.



En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad de los derechos de propiedad industrial se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad de propiedad industrial y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.



DÉCIMA CUARTA.-RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con **"LA UAN."** ni con **"EL IMSS"**, por lo que en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.-NO NOVACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el día 21 de marzo del 2019 por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS." LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por **"LA COMISIÓN"** a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEPTIMA. CAMPOS CLÍNICOS. El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, NO obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograboras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.



1. Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por quintuplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

EL IMSS

LAUAN

**DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL NUEVO LEON**

**DRA. NORMA LILIANA GALVAN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE
LEGAL**

**DR. SALVADOR GÓMEZ GARCÍA
TITULAR DE LOS SERVICIOS DE
PRESTACIONES MEDICAS DEL I.M.S.S.
EN NUEVO LEON**

**MTRA. MARGARETE MOELLER
PORRAZ
SECRETARÍA GENERAL**

**MTRA. TERESA AIDE INIESTA
RAMIREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**

**DR. J. JESÚS PEÑA ROBLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE MEDICINA**